



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°343/2016

En Santiago de Chile, a 06 de Junio de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General (S) don Eddy Symmes Rojas, cédula nacional de identidad N°10.983.228-6, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207 de la comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y doña **GABRIELA PEÑALOZA DOMÍNGUEZ**, cédula nacional de identidad N°17.031.947-8, con domicilio en calle **Marín N°0256**, comuna de **Providencia**, en adelante **La Profesional**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La **Corporación** encarga a **La Profesional**, mediante este contrato, realizar la labor de arbitraje en los **Torneos Comunales de Tenis de Mesa Categorías Sub 14 y 17**, correspondientes a los Juegos Deportivos Escolares 2016, los cuales se llevarán a efecto el día **miércoles 08 y 15 de Junio de 2016** en el Gimnasio del Colegio San Francisco del Alba, ubicado en Camino El Alba N°9280, comuna de Las Condes.

SEGUNDO: En este torneo participarán todos los colegios municipalizados dependientes de **La Corporación**, y establecimientos educacionales concesionados de la comuna, los que a continuación se detallan:

- Colegio San Francisco del Alba
- Liceo Santa María de Las Condes
- Liceo Simón Bolívar
- Liceo Juan Pablo II de Las Condes
- Colegio Leonardo da Vinci
- Colegio Nuestra Señora del Rosario

TERCERO: Los honorarios que pagará **La Corporación** a **La Profesional** será la suma única y total de **\$90.000.- (Noventa mil pesos) brutos**, para lo cual deberá hacer llegar la boleta correspondiente, junto a un informe de su trabajo el que deberá ser entregado al Coordinador de Extraescolar de **La Corporación** para su V°B° y posterior pago mediante vale vista virtual del Banco Santander.

CUARTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo tercero precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y el otro en poder de **La Profesional**.


GABRIELA PEÑALOZA DOMÍNGUEZ
LA PROFESIONAL


EDDY SYMMES ROJAS
SECRETARIO GENERAL (S)

La personería de don Eddy Symmes Rojas para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.